



Resolución Directoral N° 184 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima,

VISTOS: El Memorando N° 5812-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Informe Legal N° 471-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de setiembre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el PSI) y el Consorcio Binacional, conformado por las empresas Evalto Consultores y Constructores S.R.L., Kia Ingenieros S.R.L. y Roprusca Contratistas Generales S.A. (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato N° 056-2018-MINAGRI-PS- ÍTEM 1, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2018-MINAGRI-PSI-1 para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: *"Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Tierra Negra, sector Tierras Amarillas, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura- IRI 2425386"*;

Que, 17 de octubre de 2018, el PSI y el señor Avelino Rojas Piscocoya (en adelante, la Supervisión de Obra), suscribieron el Contrato N° 077-2018-MINAGRI-PS-ÍTEM 1, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 020-2018-MINAGRI-PSI-1 para la contratación de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: *"Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Tierra Negra, sector Tierras Amarillas, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura- IRI 2425386"*;

Que, los Contratos Nos. 056 y 077-2018-MINAGRI-PSI fueron suscritos, bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TUO de la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento, por lo que resulta de aplicación a los citados Contratos las disposiciones contenidas en el precitado TUO de la Ley N° 30556 y su Reglamento;

Que, al respecto, el artículo 8 del TUO de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley;

Que, asimismo, el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento indica lo siguiente: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o*

no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad, debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité”;

Que, en relación a la recepción de obra, la Opinión N° 228-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, indica lo siguiente “(...) es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos (...);

Que, en esa medida, de acuerdo al procedimiento indicado en el citado numeral del Reglamento, con fecha 28 de julio de 2019 el Residente de Obra anota en el Asiento N° 124 del Cuaderno de Obra que los trabajos de obra han sido concluidos por lo que solicita la recepción de la misma;

Que, en la misma fecha, el Supervisor de la Obra anota en el Asiento N° 125 del Cuaderno de Obra que, luego de constatado los trabajos ejecutados en campo, se ha verificado la culminación de la obra según el expediente técnico, planos y especificaciones técnicas, por lo que solicitará a la Entidad la recepción de la obra, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, asimismo, mediante Carta N° 039-2019-CONT/ARP recibida con fecha 2 de agosto de 2019, la Supervisión de Obra comunica al PSI el término de la ejecución de la obra con fecha 28 de julio de 2019, según las metas planteadas en el expediente técnico; en ese sentido, solicita la designación del Comité de Recepción, adjuntando para tal efecto los citados Asientos de obra Nos. 124 y 125;

Que, mediante Memorando N° 5812-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibido con fecha 9 de agosto de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, sustentada en los Informes Nos. 5323-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS y 169-2019-DGV de la Oficina de Supervisión y del ingeniero de seguimiento y monitoreo de obras por concurso oferta, David A. Gaspar Velázquez, respectivamente, comunica la culminación de los trabajos de obra, por lo que solicita la designación del Comité de Recepción de la misma, proponiendo la siguiente conformación:





Resolución Directoral N° 184 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Integrante	Nombre	Cargo
Presidente	Juan Miguel Aza Paredes	Coordinador técnico de las obras por concurso oferta de Reconstrucción con Cambios
Miembro N° 1	Antero Guillermo Martínez	Jefe Zonal de la Oficina de Gestión Zonal de Piura
Miembro N° 2	Edgar Javier Zevallos Gonzáles	Especialista en Logística

Que, de acuerdo al procedimiento indicado en el Reglamento, el Residente de Obra realizó la anotación respectiva en el Asiento N° 124 del Cuaderno de Obra, en el cual indica que con fecha 28 de julio de 2019 se cumplieron con los trabajos de obra, situación que es corroborada en la misma fecha por el Supervisor de Obra mediante la anotación respectiva en el Asiento N° 125 del Cuaderno de Obra, en el que precisa que los trabajos han culminado según las metas establecidas en el expediente técnico, por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción. Cabe precisar que dicha información fue comunicada al PSI con fecha 2 de agosto de 2019, mediante Carta N° 039-2019-CONT/ARP, estando dicha comunicación dentro del plazo legal establecido;

Que, siguiendo con el procedimiento estipulado, cabe indicar que el PSI debe proceder a designar al Comité de Recepción de Obra dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Supervisor de Obra; no obstante, este plazo no ha sido cumplido. Sin perjuicio de ello, se debe proceder con designar al Comité de Recepción de la Obra a la brevedad;

Que, de lo señalado, y cumpliendo con las disposiciones establecidas en el artículo 93 del Reglamento, corresponde designar el Comité de Recepción de la Obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Tierra Negra, sector Tierras Amarillas, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura- IRI 2425386", el cual ha sido propuesto por ésta Dirección;

Que, con el Informe Legal N° 471-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 12 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito al Memorando N° 5812-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la designación del Comité de Recepción de la Obra previamente mencionada;

Que, estando a lo propuesto por esta Dirección, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra: *“Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Tierra Negra, sector Tierras Amarillas, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura- IRI 2425386”*, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : JUAN MIGUEL AZA PAREDES
Coordinador Técnico de las obras por Concurso Oferta de Reconstrucción con Cambios
- Miembro : ANTERO GUILLERMO MARTÍNEZ GONZÁLES
Jefe Zonal de la Oficina de Gestión Zonal de Piura
- Miembro : EDGAR JAVIER ZEVALLOS GONZÁLES
Especialista en Logística

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo primero de la presente Resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designado, al Contratista, Consorcio Binacional, a la Supervisión de Obra, señor Avelino Rojas Piscocoy y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 056-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. JORGE LEONIDAS LIZÁRRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

